

Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Acuerdo de Continuidad Comercial)

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

El pasado 1 de junio se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF), los Decretos Promulgatorios que hacen efectiva la entrada en vigor del Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Acuerdo de Continuidad Comercial).

En línea con ello, también fueron realizadas diversas publicaciones, dentro de las que destacan:

- ▶ Decreto Promulgatorio realizado el 15 de diciembre de 2020, en donde se establece el Acuerdo de Continuidad Comercial entre ambos países, así como el Decreto Promulgatorio del acuerdo relativo al artículo 12 del Acuerdo de Continuidad Comercial de ambos países.
- ▶ La Sexta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General para 2020, en la que se modificaron diversas disposiciones en materia aduanera, que otorgan tarifas arancelarias específicas, con el objetivo de preservar y proporcionar una plataforma para una mayor liberalización comercial entre ambas partes, publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- ▶ Las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Acuerdo de continuidad comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que establecen en las reglas 2.2.2. y 2.3.3., el mecanismo para la devolución o compensación de aquellos aranceles que fueron pagados a partir del 1 de enero de 2021, cuando se efectuó la salida del Reino Unido de la Unión Europea.

Por otra parte, se publicaron cuatro instrumentos necesarios para proporcionar la suficiente información que permita a los operadores económicos en México acceder a los cupos preferenciales al amparo de dicho Acuerdo Comercial.

Con las anteriores publicaciones se busca otorgar mayor certeza a los socios comerciales de México, fortaleciendo los lazos económicos entre este país y el Reino Unido.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Rocio Mejía
rocio.mejia@mx.ey.com

Fabio García
fabio.garcia@mx.ey.com

Roberto Chapa
roberto.chapa@ey.com

Teresa González
teresa.gonzalez@mx.ey.com

Jorge Nacif
jorge.nacif@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2021 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.